



20 de Noviembre
Día Universal de los Derechos del Niño

10 - 9 - 8 - 7 - 6 - 5 - 4 - 3 - 2 - 1

CONOCIENDO EL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Sólo quedan tres días a partir de hoy, 18 de noviembre. El día 20, viernes, se celebrará el Día Universal del Niño. A estas alturas ya sabemos qué es el Comité de la ONU que se ocupa de los derechos del niño (CDN).

Seguramente ha oído hablar de los deliciosos chocolates y quesos suizos. Puede obtener más información [aquí](#). El CDN tiene la sede en Ginebra, Suiza.

El Comité inició su labor el 30 de septiembre de 1991, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Hacer click [aquí](#) para saber más sobre el Comité.

Artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.

Una de las principales funciones del Comité es examinar los informes de los Estados Partes de la Convención. En virtud de la Convención, los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité informes sobre las medidas adoptadas para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella y sobre los progresos realizados en cuanto al goce de esos derechos. Estos informes deben presentarse dentro de los dos años de la ratificación por los Estados Partes (informes iniciales) y, posteriormente, cada cinco años (informes periódicos).

Estos informes deberán indicar las circunstancias y dificultades que obstaculizan el cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones en virtud de la Convención, y deben contener información suficiente para que el Comité pueda examinar y ofrecer disposiciones finales para una aplicación más precisa de la Convención en el país.

Los Estados signatarios se comprometen a garantizar la protección de los niños menores de 18 años contra la agresión, señalando en su artículo 19, la lucha contra el abuso, la explotación y la violencia sexual. Los principios consagrados en la Convención son: el derecho a la vida, la participación, el interés superior del niño y la no discriminación.

Participación - Los niños, como personas y sujetos de derecho, pueden y deben expresar sus opiniones sobre las cuestiones que les afectan. Sus opiniones deben ser escuchadas y tomadas en cuenta en la agenda política, económica o educativa de un país. De esta manera se crea un nuevo tipo de relación entre los niños y el Estado y la sociedad civil.

Supervivencia y desarrollo – Los Estados tienen que tomar todas las medidas para preservar la vida y la calidad de vida de los niños, deben garantizar un desarrollo armónico entre el desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social, teniendo en cuenta sus habilidades y talentos.

El interés superior del niño - Cuando las instituciones públicas o privadas, autoridades, tribunales o cualquier otra autoridad tomen decisiones acerca de los niños, deben considerar el máximo bienestar.

La no discriminación - Ningún niño será obstaculizado en modo alguno por motivos de raza, credo, color, sexo, idioma, casta, situación al nacer o discapacidad física.

Stellah, de Madagascar, nos comparte su testimonio acerca de los derechos de los niños en su país.



“Yo veo que en mi barrio no se respetan ni se aplican los derechos del niño.

En primer lugar, el niño tiene el derecho de estudiar y de ir al colegio y este no es el caso. Parece que el 60% de los niños no están escolarizados, estos niños hacen pequeños trabajos para ayudar a sus padres en el sustento familiar. En segundo lugar, el niño tiene el derecho de estar protegido, de una buena alimentación y de estar cuidado... Los padres se preocupan de sus hijos, ellos nos

quieren proteger, quieren que tengamos buena salud, quieren darnos bien de comer, pero el gran problema es la pobreza. Esta no favorece el respeto de los derechos de los niños, esto es lo que constato en mi barrio. En tercer lugar, según mi opinión, ir a la escuela es parte de mi tiempo libre, yo voy y encuentro amigos, profesores que me educan y que me muestran el buen camino. Un niño que trabaja y no va a la escuela no podrá beneficiarse de este tiempo. Su derecho a la educación es un reto. Si el niño no recibe suficiente educación, es difícil para él encontrar también entretenimiento y felicidad.

Por último, el niño tiene también el derecho a expresarse y lo que él diga no tiene que ofender a los demás. Yo veo que en mi país esto no se da como debiera, el niño tiene pocas oportunidades

de expresarse y de hablar de lo que le preocupa. Estoy hablando en nombre de los niños de mi barrio, por favor, escúchenos, comprendanos y ayúdenos".

FELAHARIMALALA Mialinavalona Stellah, 14 años.

1. ¿Había ya oído hablar del Comité sobre los Derechos del Niño?
2. ¿Conoce también el Comité de los Derechos Humanos o de los Derechos de los Niños de su ciudad, de su estado o de su país?
3. ¿Sabe de alguna ONG que trabaje en la defensa de los derechos humanos y de los derechos de los niños?

A [FMSI](#) le gustaría contar con su comentario en [su página de Facebook](#).

Le invitamos a reflexionar sobre las cuestiones importantes de los niños en su país y en el mundo.

Siga conectado. Mañana será el ¡penúltimo día!



Roma – Ginebra – Santiago do Chile | www.fmsi-onlus.org